

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 17 de mayo de 2016.
Oficio N° 0972

Señor
GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Banco de Occidente	
EMBARGOS - VALLEDUPAR	
VINCULACION	NA ☐
Cuentas	Posesión
Consultado por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 19-05-2016	Hora: 10:16 AM

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: LUIS GREGORIO SARABIA PÉREZ, GEOMAR ELENA MERIÑO RUMBO, YULIANA ANDREINA SARABIA MERIÑO, ÁLVARO JAVIER SARABIA MERIÑO, LUIS ALBERTO SARABIA MERIÑO Y LIDIS BEATRIZ PÉREZ.

DEMANDADOS: CLÍNICA VALLEDUPAR S.A. Nit. 892300708-1, FABIO VARGAS LOBO C.C N° 7.590.039 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. Y/O ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Nit. 860026182-5
RAD: 20001-31-03-004-2014-00089-01

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho Judicial mediante auto de la fecha, decreto el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario, financiero que posean los demandados CLÍNICA VALLEDUPAR S.A. Nit. 892300708-1, FABIO VARGAS LOBO C.C N° 7.590.039 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. Y/O ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Nit. 860026182-5. Siempre y cuando sean embargables.

Limítese esta medida en la suma de **cuatrocientos cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte (\$404'682.892)**. Se debe precisar que la orden de embargo está condicionada a su procedencia. Es decir, que pueda ser embargable. Si el ejecutor de esta orden la desatiende, es bajo su absoluta responsabilidad.

Una vez retenidos, consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. N° 200012031004 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

[Firma]
ROXANA GARCÍA PINTO
Secretaria



Allianz 240
\$00